

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marcial Gómez Balseira, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para las que se solicita respuesta escrita, **sobre el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.**

En el Congreso de los Diputados, a 25 de junio de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, tenía por objeto establecer medidas conducentes a procurar la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago, así como mecanismos de flexibilización de los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En el artículo 2 se establecía su ámbito de aplicación: *“Las medidas previstas en este real decreto-ley se aplicarán a los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor se encuentre situado en el umbral de exclusión y que estén vigentes a la fecha de su entrada en vigor, con excepción de las contenidas en los artículos 12 y 13, que serán de aplicación general.”*

Además, en el artículo 5, apartado 7 establecía: *“El contenido del Código de Buenas Prácticas resultará de aplicación exclusiva a las entidades adheridas, deudores y contratos a los que se refiere este real decreto-ley. No procederá, por tanto, la extensión de su aplicación, con carácter normativo o interpretativo, a ningún otro ámbito.”*

Esta prohibición ha supuesto que muchas familias hayan quedado fuera de la protección que se establecía, las que formalizaran su hipoteca después de la entrada en vigor del real decreto-ley y hasta la actualidad, que hayan quedado en situación de desempleo y cumplan el resto de requisitos para ser considerados deudores situados en el umbral de exclusión.

Si además tenemos en cuenta que la moratoria para la ejecución de los lanzamientos establecida en el artículo 1 de la *Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social*, vence el próximo mayo de 2020, es previsible un aumento exponencial del número de desahucios de familias en situación especialmente vulnerables.

Al respecto se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Se plantea este Gobierno eliminar el condicionante de la fecha de formalización de los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria y que se aplique el Código de buenas prácticas siempre que el deudor se encuentre situado en el umbral de exclusión hasta la entrada en vigor de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (en la que ya se establecen nuevas medidas de protección a los deudores hipotecarios sin recursos)?
2. En caso contrario, ¿qué otras medidas tiene previstas este gobierno para ayudar a las familias que han quedado fuera del ámbito de aplicación de esta norma?
3. ¿Qué consecuencias prevé este Gobierno que se pueden producir al vencimiento el próximo mayo de 2020 de la moratoria para la ejecución de los lanzamientos establecida en el art. 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social? ¿Prevé un aumento exponencial del número de desahucios de familias en situación especialmente vulnerables?

Marcial Gómez Balsera
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

